



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1571**

23 de noviembre de 2017

Por la cual se modifica el artículo quinto de la Resolución 1512 del 04 de agosto de 2017 del Comité Central de Posgrado, que autorizó la apertura de la décimo segunda cohorte del Doctorado en Literatura, adscrito a la Facultad de Comunicaciones.

**EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y el Acuerdo Académico 0244 del 5 de Marzo de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de Doctorado, Especializaciones, Médicas, Clínicas y Quirúrgicas y Maestrías a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Doctorado en Literatura, mediante Resolución 1894 del 26 de febrero de 2013, fue aprobado por el Ministerio de Educación Superior y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 51763.
3. Que el Consejo de la Facultad de Comunicaciones reunido en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2017, según acta 753, recomienda al Comité Central de Posgrado, la modificación del artículo quinto de la Resolución 1512 del 04 de agosto de 2017 del Comité Central de Posgrado, en cuanto al número mínimo para la apertura de la décimo segunda cohorte del Doctorado en Literatura.
4. Que la Facultad de Comunicaciones se compromete a asumir, sólo por esta cohorte, el déficit financiero que pueda llegar a generar la modificación del cupo mínimo.
5. Que este Comité en su sesión virtual 707 del 23 de noviembre del 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.



### RESUELVE:

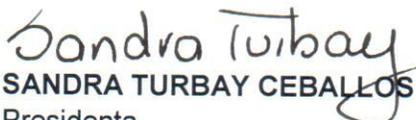
**Artículo Primero:** Modificar el artículo quinto de la resolución número Resolución 1512 del 04 de agosto de 2017 del Comité Central de Posgrado, en cuanto al número mínimo para la apertura de la décimo segunda cohorte del Doctorado en Literatura, así:

**ARTÍCULO 5.** Fijar un cupo máximo de once (11) y el cupo mínimo de un (1) estudiante para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Los cupos se distribuyen en las seis (6) líneas de investigación establecidas para esta cohorte:

Línea de Investigación	Cupos
Historia e historiografía literarias	1
Literatura francesa, traducción de textos medievales, literatura artúrica, literatura medieval y renacentista	2
Novela policíaca, novelas de crímenes, literatura colombiana.	3
Literatura latinoamericana, música, literatura colombiana.	1
Literatura de género, literatura colonial e hispanoamericana	2
Ediciones críticas, Siglo de oro y literatura hispanoamericana	1
Costumbrismo colombiano	1

**Parágrafo.** Del cupo máximo se reservará un (1) cupo para estudiante de transferencia o de cambio de programa.

**Parágrafo 2.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

  
SANDRA TURBAY CEBALLOS  
Presidenta

  
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO  
Secretario